

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TÉRMICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Y

FUNDACIÓN INTEGRA

SALA MODULAR JI "MARÍA ENSEÑA" – ANTOFAGASTA

N° INT GVG-0125-2018

En Santiago, a 16 de febrero de 2018, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña ORIELE ROSSEL CARRILLO, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en Alonso de Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante indistintamente, Integra o Fundación Integra; y **TÉRMICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, RUT N° 76.135.122-2, representada por don **JOSÉ MANUEL ECHEVERRÍA MOLINA**, cédula de identidad N° 7.763.030-9, ambos domiciliados en calle Volcán Láscar Oriente N° 721, Parque Industrial Lo Boza, comuna de Pudahuel, en adelante "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizaje significativo de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

SEGUNDO: OBJETO. Por este acto, Integra encarga al proveedor el servicio de diseño, elaboración e instalación de una **SALA MODULAR MULTIUSO** destinada al jardín infantil "**MARÍA ENSEÑA**", en la ciudad de **ANTOFAGASTA**, conforme a la propuesta y presupuesto formulado con fecha 11 de septiembre de 2017, que se tendrá como parte integrante de este contrato para todos los efectos.

TERCERO: PRECIO. Por el servicio contratado, Integra pagará la suma total, IVA incluido, de **\$16.624.983.- (dieciséis millones seiscientos veinticuatro mil novecientos ochenta y tres pesos)**, IVA incluido, contra entrega de la factura respectiva.

Las partes convienen que Integra tendrá un plazo de ocho días corridos contados desde su recepción para reclamar del contenido de las facturas entregadas por el proveedor.

Integra pagará dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la factura o instrumento tributario de cobro y siempre que haya declarado la recepción conforme de los servicios.

CUARTO: PLAZO. Las partes dejan constancia que el servicio encomendado comenzó el día 2 de febrero de 2018 y se extenderá hasta el 9 de marzo de 2018. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, si a su juicio el servicio no se ha prestado de la forma convenida, haciendo efectiva la caución a la que se alude en la cláusula sexta.



QUINTO: GARANTÍA. El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista, Vale Vista, Póliza de Seguro o Certificado de Fianza a nombre de Integra, por un monto equivalente al 10% del valor total bruto del contrato, con una vigencia mínima hasta el día 11 de junio de 2018. Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

SEXTO: MULTA. El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, sobre el valor total neto (sin IVA), de los bienes entregados fuera de plazo.

El atraso máximo será de 20 días hábiles, después de los cuales el contrato podrá ser dejado sin efecto por Integra, respecto de los bienes no entregados, aplicándose además una multa equivalente al 50% del valor total de los bienes no entregados.

Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Integra.

SÉPTIMO: TRANSPARENCIA. Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Integra y uno en poder del proveedor.



JOSÉ MANUEL ECHEVERRÍA MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

